



No. JD-20/2017 - Sesión Ordinaria No. JD-VEINTE/DOS MIL DIECISIETE de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones y constituida a las doce horas con treinta minutos del día viernes nueve de junio de dos mil diecisiete. **Presentes:** Licenciada Marina Mélida Mancía Alemán, Presidenta, quien preside la sesión; Licenciado Nelson Eduardo Fuentes Menjivar, Director Propietario; Licenciado Carlo Giovanni Berté Lungo, Director Propietario; Licenciado Fidencio Antonio Espinal Arias, Director Propietario; Licenciada Noris Isabel López Guevara, Directora Propietaria; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciada Blanca Mirna Benavides Mendoza, Directora Propietaria; Licenciado Álvaro Renato Huezó, Director Propietario; Licenciado Sergio de Jesús Gómez Pérez, Director Suplente; Licenciado Roberto Carlos Alfaro, Director Suplente; Licenciado Juan Antonio Osorio Mejía, Director Suplente; Licenciado Daniel Américo Figuera Molina, Director Suplente; Ingeniero José Antonio Mejía Herrera, Director Suplente; Ingeniero José Tomás Cerna Trujillo, Director Suplente; Licenciado César Humberto Solórzano Dueñas, Director Suplente; Ingeniero Raúl Antonio Ardón Rodríguez, Director Suplente.

La Presidenta del Banco propone a los Directores, la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del acta anterior. **Punto 2.** Solicitud de aprobación de "MANUAL PARA LA GESTIÓN DE AVALES" del Banco de Desarrollo de El Salvador. **Punto 3.** Solicitud de aprobación de reformas al "Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador". **Punto 4.** Solicitud de inicio del Proceso Contratación Directa CD-02/2017 "Adquisición de Pauta en medios para BANDESAL y los fondos que este administra". **Punto 5.** Solicitud de



aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE (Banca Mujer) a favor de la señora

Punto 6. Solicitud de autorización para constituir Régimen de Condominio, sobre inmueble otorgado en garantía a favor del BDES, a cargo de la sociedad

Punto 7. Solicitud de cancelación y modificación de hipotecas que garantizan obligaciones cargo de y a favor del BDES. **Punto 8.** Solicitud de

modificación de crédito otorgado a la empresa **Punto 9.** Informe de invitación realizada por el TEG. **Punto 10.** Informe de Misión Oficial. _____

PUNTO I - **Dirección Legal: Lectura del acta anterior.**- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **ACUERDA:** Tomar nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día veintiséis de mayo de dos mil diecisiete. _____

PUNTO II - **Dirección de Riesgos: Solicitud de aprobación de "MANUAL PARA LA GESTIÓN DE AVALES" del Banco de Desarrollo de El Salvador.**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

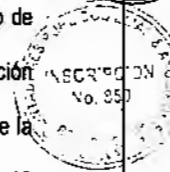




PUNTO III - Dirección de Riesgos: Solicitud de aprobación de reformas al "Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador". - La Junta Directiva del Banco

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que en virtud de lo establecido en el Art. 1 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), se crea el Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), como una Institución Pública de Crédito, autónoma, de duración indefinida, con personalidad jurídica y patrimonio propio; 2) Que el Art. 12 LSFFD, establece que la autoridad superior del BDES, será ejercida por la Asamblea de Gobernadores; 3) Que el Art. 16 LSFFD, define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establecen, 4) Que el literal d) del Art. 21 LSFFD, establece que es responsabilidad de la Junta Directiva aprobar las normas, instructivos y manuales que requiera la administración interna del BDES y de los recursos de los Fondos que administra, mientras que el inciso final de dicha disposición establece que para la administración de los recursos del Banco y del cumplimiento de sus finalidades, la Junta Directiva podrá establecer los comités e instancias que considere necesarios, 5) Que, en relación con lo anterior, el literal c) del Art. 35 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero (LSRSF), establece como una de las obligaciones de los directores de los integrantes del sistema financiero, la de adoptar y actualizar políticas sobre el cumplimiento de principios, reglas o estándares en el manejo de los negocios que se establezcan para alcanzar los objetivos corporativos, las cuales deberán ser hechas del conocimiento de la Superintendencia del Sistema Financiero, dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles después de aprobadas; 6) Que en sesión de Junta Directiva No. JD 12/2017 de fecha 31 de marzo de 2017, se aprobó el CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, el cual tiene por objeto entre otros las funciones de la Junta Directiva y su funcionamiento, la conformación de los diferentes Comités, su composición y responsabilidades; 7) Que en sesión de Junta Directiva No. JD-17/2017 de fecha 12 de mayo del corriente año, se reformó el Código antes citado en el sentido de incorporar como integrante propietario del Comité de Riesgos a quien ostente la Presidencia del BDES y como su suplente a quien ostente la Dirección de Riesgos, habiéndose modificado además el literal a) del Art. 41, agregándose la palabra "negocios" inmediatamente después de la frase "área de"; 8) Que en esta misma sesión de Junta Directiva se tuvo a bien aprobar el "MANUAL PARA LA GESTIÓN DE AVALES", dentro del cual, dentro de otros, se asignan algunas facultades al Comité de Crédito Directo, Comité de Recuperación, y Comité de Microcréditos, siendo necesario por tanto realizar modificaciones al Código de Gobierno Corporativo antes referido, en el sentido de armonizarlo con el Manual para la Gestión de Avalos, incorporando además nuevas facultades al





Comité de Recuperación a fin que le dé seguimiento periódico a los procesos de cobro administrativo y judicial que devengan de la recuperación de los saldos que resulten del pago de avales a favor de terceros, 9) Que, en sesión de Comité de Riesgos de fecha 8 de junio de 2017, la Gerencia de Riesgos expuso la propuesta de REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR, habiendo acordado dicho comité dar su visto bueno para que dicha propuesta sea sometida a consideración de esta Junta Directiva. Por tanto, Junta Directiva, **ACUERDA: A) TOMAR NOTA** de la presentación realizada por la Gerencia de Riesgos, la cual se adjunta al presente acuerdo; **B) APROBAR** las siguientes:

REFORMAS AL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO DEL BANCO DE DESARROLLO DE EL SALVADOR

Art. 1. Modifíquese el Art. 1, de la manera siguiente:

Incorpórese inmediatamente después del literal e) del Art. 1, un nuevo literal f), así:

"f) AVAL: *Se entiende por aval, el compromiso u obligación financiera, accesoria del BDES, para responder por una obligación crediticia de un tercero, comprometiéndose para con el acreedor en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple. Las condiciones aceptables para los avales que se otorguen con recursos del BDES serán definidas y aprobadas por Junta Directiva para cada caso en específico."*

Como consecuencia de la incorporación del literal anterior, modifíquese el orden de los literales subsiguientes, de tal forma que mantengan el correspondiente orden alfabético.

Art. 2. Sustitúyase el Art. 36, por el siguiente:

"Finalidad

Art. 36. *El Comité de Microcréditos tendrá por finalidad gestionar adecuadamente los riesgos derivados por el otorgamiento de créditos y avales con recursos del FDE con Sujetos Elegibles, de una cuantía inferior a US\$25,000.00, dentro de los límites que establece el presente Código."*

Art. 3. Sustitúyase el literal a) del Art. 38, por el siguiente:

"a) Aprobar o denegar, en base a la información proporcionada por las áreas de negocios y por la Gerencia de Créditos y Garantías, el otorgamiento de créditos, avales, modificaciones, refinanciamientos, reestructuraciones de créditos y liberaciones de sus garantías, en los que el capital respectivo corresponda a cuantías inferiores a US\$25,000.00."

Art. 4. Sustitúyase el Art. 39, por el siguiente:

"Finalidad

Art. 39. *El Comité de Crédito Directo tendrá por finalidad gestionar adecuadamente los riesgos derivados por el otorgamiento de créditos y avales con recursos del BDES y del FDE con Sujetos Elegibles, de cuantías iguales o superiores a US\$25,000.00, así como autorizar el pago y modificaciones a las condiciones de las garantías otorgadas con recursos del FSG, dentro de los límites que establece el presente Código."*

Art. 6. Modifíquese el Art. 41, de la manera siguiente:

Sustitúyase el literal a), por el siguiente:

"a) Aprobar o denegar, en base a la información proporcionada por las áreas de negocios y por la Gerencia de Créditos y Garantías, el otorgamiento de créditos, avales, modificaciones,



refinanciamientos, reestructuraciones de créditos y liberaciones de sus garantías, en los que el capital respectivo corresponda a cuantías iguales o inferiores a US\$150,000.00."

Sustitúyase el primer *bullet* del literal d), por el siguiente:

"• Las solicitudes de créditos y avales con recursos del BDES o del FDE por cuantías superiores a US\$150,000.00, así como de sus correspondientes modificaciones, refinanciamientos, reestructuraciones y liberación de garantías."

Art. 7. Sustitúyase el Art. 45, por el siguiente:

"Finalidad

Art. 45. El Comité de Recuperación tendrá por finalidad monitorear y decidir sobre aspectos puntuales relacionados a las gestiones de recuperación de créditos y avales otorgados con los recursos del BDES, FDE así como de las garantías pagadas con recursos del FSG."

Art. 8. Modifíquese el Art. 47, de la manera siguiente:

Sustitúyanse los literales b), c), y e), por los siguientes, respectivamente:

"b) Aprobar arreglos de pago de créditos, avales y de las garantías otorgadas con recursos del FSG, en los que el capital demandado, por una o varias obligaciones relativas a un mismo Obligado al Pago, ascienda hasta US\$100,000.00."

"c) Autorizar el traslado de obligaciones tales como créditos y avales al Cobro por la Vía Judicial cuando, según lo expuesto por el área encargada de la recuperación administrativa, se hayan agotado las gestiones de cobro por esa vía, así como autorizar la suspensión de dicho traslado cuando según lo expuesto por las áreas involucradas, sea inconveniente demandar judicialmente."

"e) Recibir informes periódicos respecto del comportamiento de la cartera de créditos, avales y de las garantías pagadas con recursos del FSG, incluyendo informes sobre los créditos que hayan sido reestructurados o refinanciados."

Sustitúyanse los *bullet* segundo y tercero del literal f), por los siguientes, respectivamente:

"• Arreglos de pago provenientes de créditos, avales y de las garantías otorgadas con recursos del FSG, en los que el capital demandado, por una o varias obligaciones relativas a un mismo Obligado al Pago sea superior a US\$100,000.00."

"• Presentar informes trimestrales sobre las gestiones de recuperación de créditos, avales y de las garantías pagadas con recursos del FSG, así como de los avances tendientes a la finalización de los Arreglos de Pago."

Vigencia

Art. 9. Las presentes reformas entrarán en vigencia este mismo día.

C) REMÍTASE un ejemplar del Código de Gobierno Corporativo del Banco de Desarrollo de El Salvador contentivo de las reformas aprobadas a la Superintendencia del Sistema Financiero dentro del plazo legal establecido para ello.

PUNTO IV - Dirección de Gestión: Solicitud de inicio del Proceso Contratación

Directa CD-02/2017 "Adquisición de Pauta en medios para BANDESAL y los fondos que este administra". - La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), CONSIDERANDO:

1) Que según el artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so



pena de nulidad, será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley; y establece en su inciso tercero que cuando las leyes de creación de las instituciones y empresas estatales de carácter autónomo, faculden al consejo o junta directiva designar autoridad para facilitar su gestión, podrán establecer, de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso, 2) Que el Art. 65 de LACAP, sobre la Declaración Desierta por Segunda Vez, establece que: Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierta por segunda vez, procederá la contratación directa; 3) Que el Art. 71 de LACAP indica que se entenderá por Contratación Directa la forma que una institución contrata con una o más personas naturales o jurídicas, manteniendo los criterios de competencia, cuando aplique. Esta decisión debe consignarse mediante resolución razonada emitida por el titular de la institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, según sea el caso, debiendo además publicarle en el Sistema Electrónico de Compras Públicas, invocando la causal correspondiente que lo sustenta; 4) Que el literal f) del art. 72 de LACAP establece entre las situaciones para concurrir en Contratación Directa, la siguiente: Si se declara desierta por segunda vez una licitación o concurso; 5) Que el Art. 22 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), establece sólo podrá realizarse designación de las potestades legalmente establecidas, en los casos que una norma del mismo rango legal lo faculte expresamente. En los casos que la Ley faculta al titular a designar sus competencias, el designado podrá acordar los actos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de su cometido, dentro de los límites establecidos por las leyes, debiendo dejar constancia en el mismo acto, que su actuación se origina en la designación del titular, 6) Que el Art. 67 inciso primero RELACAP, manifiesta que: "El titular de la Institución, Junta Directiva, Consejo Directivo o Consejo Municipal, emitirá resolución razonada en la que se justifique la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, haciendo relación de las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas que la sustentan."; 7) Que el Art. 68 del RELACAP, indica que: "En caso que la naturaleza de la causal que justifica la contratación directa o las condiciones de la misma permitan generar competencia, el Jefe UACI o la persona que éste designe, seleccionará al menos tres potenciales Oferentes idóneos, que podrán obtenerse del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del Oferente, entre otros. Las ofertas podrán presentarse bajo



cualquiera de las modalidades establecidas en el presente Reglamento; 8) Que la letra h) del art. 4 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), faculta al BDES para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BDES para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos; 9) Que el Art. 21 LSFFD, establece en su literal h), como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva, la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. El inciso segundo de la disposición antes citada establece la posibilidad que dicha facultad sea delegada; 10) Que en sesión de Junta Directiva JD-03/2017 de fecha 20 de enero de 2017, se autorizó el inicio del proceso de Licitación Pública LP-04/2017 "Adquisición de Pauta en medios y producciones de videos para Bandesal y los fondos que este administra" primera convocatoria), y aprobaron las bases de licitación correspondientes, en dichas bases licitación, se establecieron la adquisición 29 ítems; 11) Que en sesión de Junta Directiva JD-08/2017 de fecha 24 de febrero del corriente año, en relación al Proceso de Licitación Pública No. LP-04/2017, "Adquisición de Pauta en medios y producciones de videos para Bandesal y los fondos que este administra" (primera convocatoria), resultaron adjudicados algunos ítems y se DECLARARON DESIERTOS los siguientes ítems: Ítem 1 Emisora cobertura nacional 1, Ítem 2 Emisora cobertura nacional 2, Ítem 3 Emisora cobertura nacional 3, Ítem 4 Emisora cobertura nacional 4, Ítem 5 Emisora cobertura nacional 5, Ítem 6 Emisora cobertura nacional 6, Ítem 7 Emisora cobertura nacional 7, Ítem 8 Emisora cobertura nacional 8, Ítem 9 Emisora cobertura zona oriental 1, Ítem 10 Emisora cobertura zona oriental 2, Ítem 12 Emisora cobertura zona occidental 2, Ítem 13 Periódico 1, Ítem 14 Periódico 2, Ítem 17 Canal Televisivo 3, Ítem 18 Canal Televisivo 4, Ítem 19 Canal Televisivo 5, Ítem 20 Canal Televisivo 6, Ítem 21 Canal Televisivo 7, Ítem 22 Paquetes Canales de Cable, Ítem 23 Pauta Redes Sociales, Ítem 24 Periódico Digital 1, Ítem 25 Periódico Digital 2, Ítem 26 Periódico Digital 3, Ítem 27 Circuito San Salvador, Ítem 28 Circuito La Libertad; 12) Que en sesión de Junta Directiva JD-16/2017 de fecha 05 de mayo del corriente año, en relación al Proceso de Licitación Pública No. LP-07/2017, "Adquisición de pautas en medios para BANDESAL y los fondos que éste administra" (segunda convocatoria), se



adjudicaron de algunos ítems y se DECLARARON DESIERTOS los medios y rubros siguientes: a) Siete Emisoras dentro del MEDIO: RADIO, RUBRO: Emisora Cobertura Nacional, ya que solamente se adjudicó una emisora de las 8 requeridas en las bases de licitación; b) Una Emisora dentro del MEDIO: RADIO, RUBRO: Emisora Cobertura Zona Oriental, ya que solamente se adjudicó una emisora de las 2 requeridas en las bases de licitación; c) El MEDIO: PRENSA, RUBRO: Prensa Cobertura Nacional, por ausencia total de participantes; d) Tres Canales, dentro del MEDIO: TELEVISIÓN, RUBRO: Canal Televisivo Señal Abierta, ya que solamente se adjudicaron dos canales de los 5 requeridas en las bases de licitación; e) El MEDIO: CABLE, RUBRO: Televisión por cable, ya que la única oferta presentada fue descalificada de pleno derecho de conformidad a la recomendación expuesta por la Comisión de Evaluación de Ofertas, no habiendo otro oferente que evaluar; f) El MEDIO: REDES SOCIALES, RUBRO: Servicio de pauta redes sociales, ya que la única oferta presentada fue descalificada en la primera fase de la metodología de evaluación, no habiendo otro oferente que evaluar; Dos Periódicos Digitales, g) MEDIOS DIGITALES, RUBRO: Periódicos Digitales, ya que solamente se adjudicó uno de los 3 requeridos en las bases de licitación; 13) Que la Unidad de Comunicaciones requiere contratar los medios y rubros declarados desiertos en el segundo proceso de Licitación Pública No. LP-07/2017, "Adquisición de pautas en medios para BANDESAL y los fondos que éste administra" (segunda convocatoria), e iniciar un proceso de Contratación Directa respectivo ya que los servicios de medios de comunicación son herramientas de comunicación integradas para el BDES, los cuales le permitan tener mayor incidencia en los grupos meta; 14) Que dentro del Plan de Compras aprobado en sesión de Junta Directiva No. JD-42/2016, de fecha 29 de noviembre, se proyectó el presupuesto para dicho proyecto; 15) Que la Unidad de Comunicaciones en coordinación con la UACI definieron los términos de referencia y someten a aprobación para el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-02/2017 "Adquisición de Pauta en medios para Bandedsal y los fondos que este administra", las cuales quedan como anexo al presente punto de acta, dado el valor de mercado que poseen los rubros y medios declarados desiertos por segunda ocasión; 16) Que el Comité de Gestión, en sesión número CG 21/2017 de fecha 6 de junio de 2017, acordó conocer y dar su visto bueno para que esta Junta Directiva conozca sobre el inicio del proceso de Contratación Directa, la emisión de Resolución Razonada respectiva y la correspondiente aprobación de las Condiciones de Contratación Directa; 17) Que en bases a las situaciones fácticas y las razones legales o técnicas antes mencionadas se justifica la procedencia de la causal correspondiente que habilita esta modalidad de contratación, tal

como lo establece el Art. 67 del Reglamento de la LACAP. Por tanto, la Junta Directiva, **ACUERDA:**

A) TOMAR NOTA de la presentación que ha sido realizada por la Dirección de Gestión, la cual se adjunta al presente acuerdo; **B) AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación Directa Número CD-02/2017 referente a "Adquisición de Pauta en medios para BANDESAL y los fondos que este administra" y aprobar las Condiciones de Contratación Directa y Términos de Referencia mencionados; **C) DESIGNAR** a la Presidenta del Banco la emisión de la Resolución Razonada que tenga por justificado el inicio del proceso de Contratación Directa CD-02/2017, ADQUISICIÓN DE PAUTA EN MEDIOS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA, en la que se valore la justificación de la causal invocada para el inicio del referido proceso, se soliciten las ofertas correspondientes y, dentro de otros, se ordene continuar el proceso respectivo, **D) DELEGAR** a la Presidenta del Banco para que efectúe el nombramiento y/o sustitución de miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas, y apruebe además a las Condiciones de Contratación Directa y Términos de Referencia en caso de ser necesario; **E) ENCOMENDAR** a la licenciada Gimel Daleth Ramirez Sandoval, integrante de la Dirección de Gestión para que inicie, continúe y fenezca el proceso de Licitación Pública referido, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y su Reglamento y las Condiciones de Contratación y Términos de Referencia aprobados.

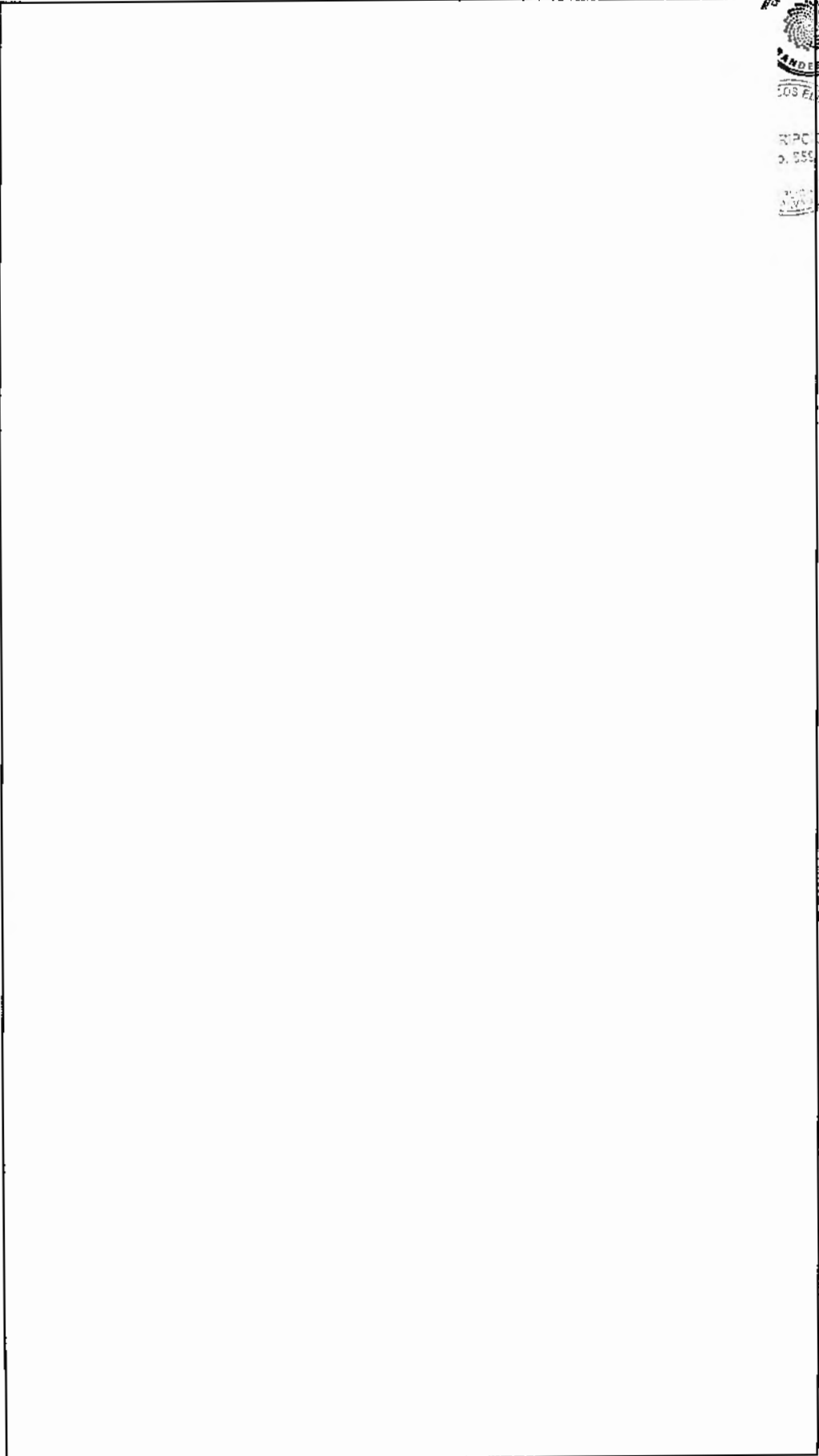
PUNTO V - **Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de aprobación de crédito otorgado con recursos del FDE (Banca Mujer) a favor de la señora**

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.





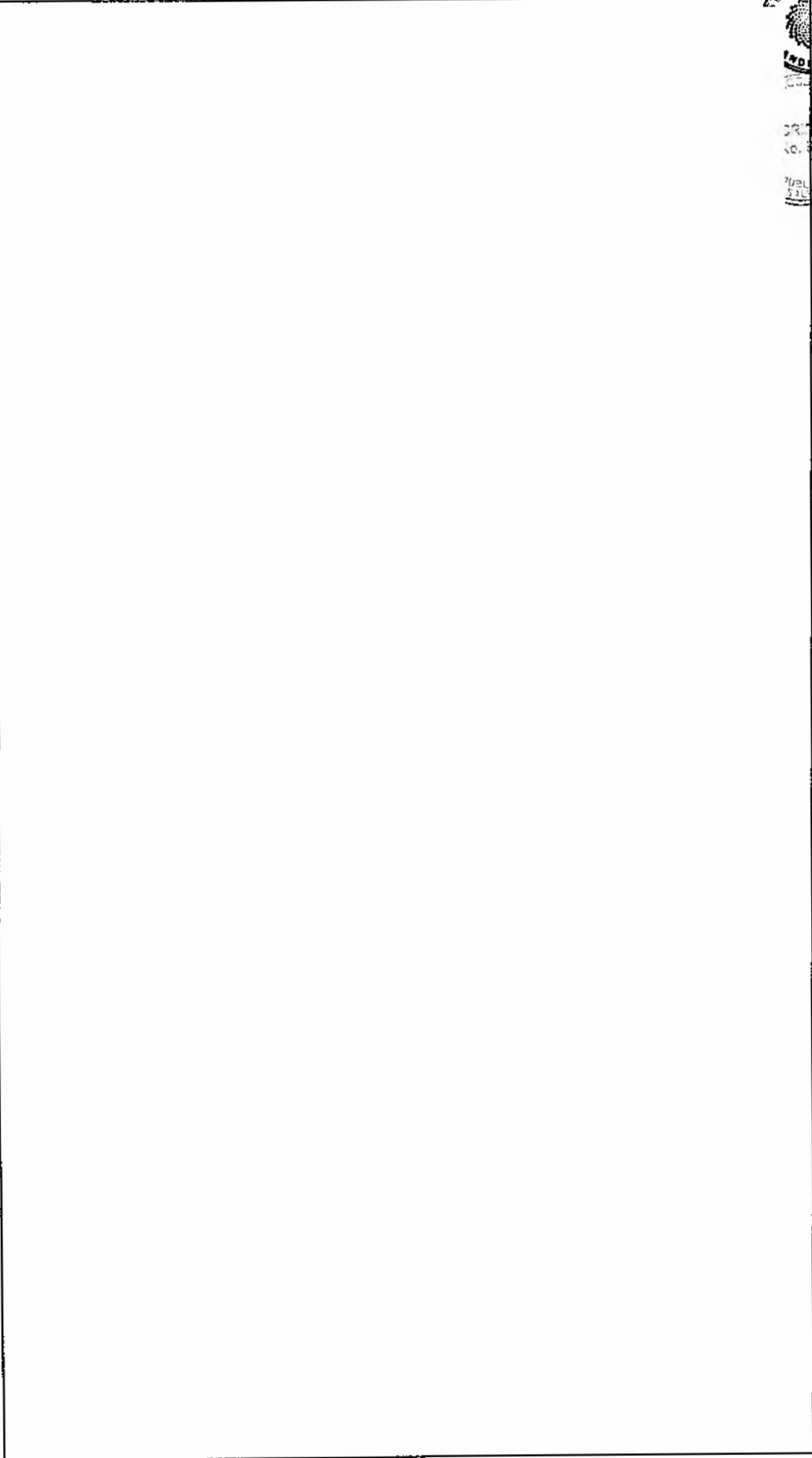
LOS ELIMINADOS
R.P.C. ON
D. 559
R.P.C. ON





PUNTO VI - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de autorización para constituir Régimen de Condominio, sobre inmueble otorgado en garantía a favor del BDES, a cargo de la sociedad

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

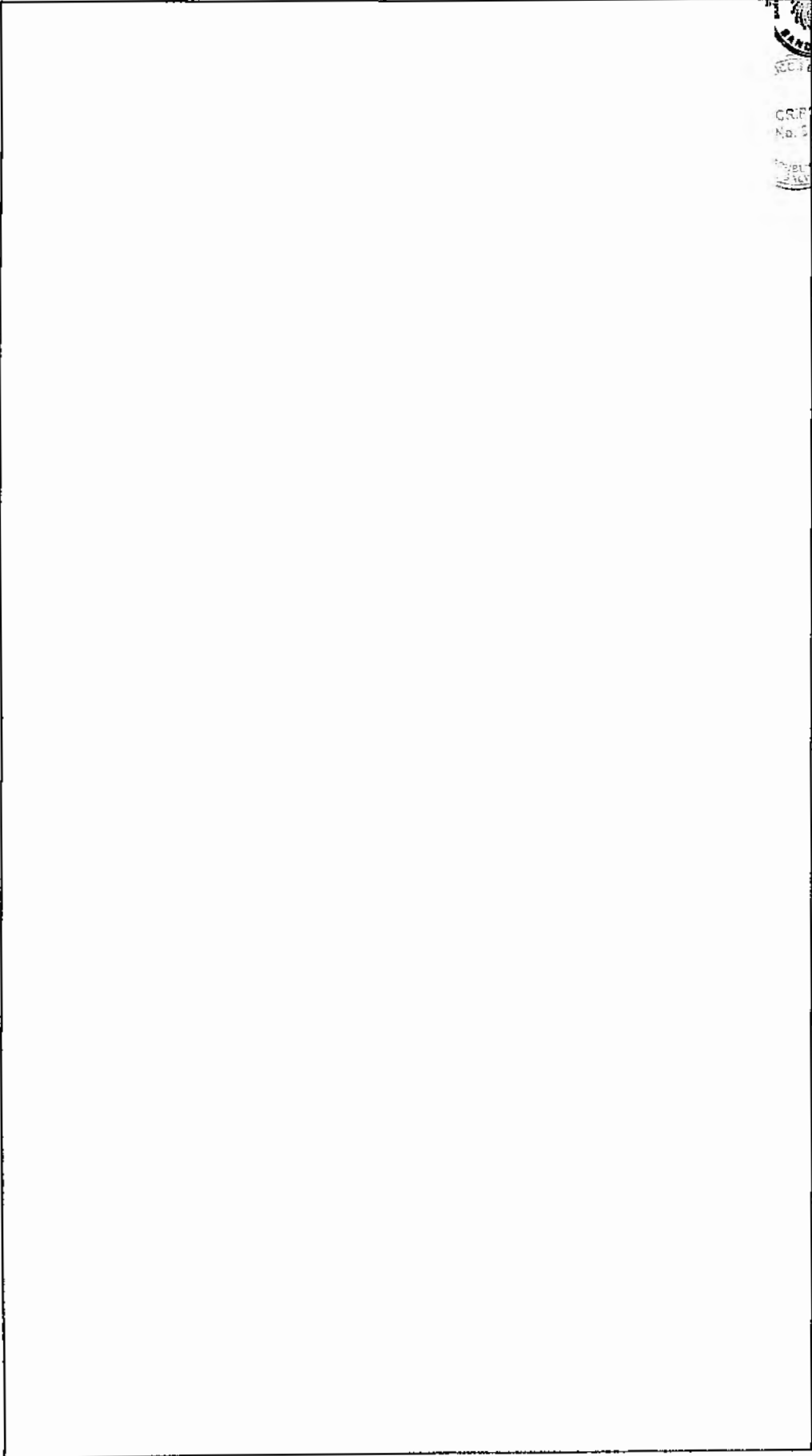


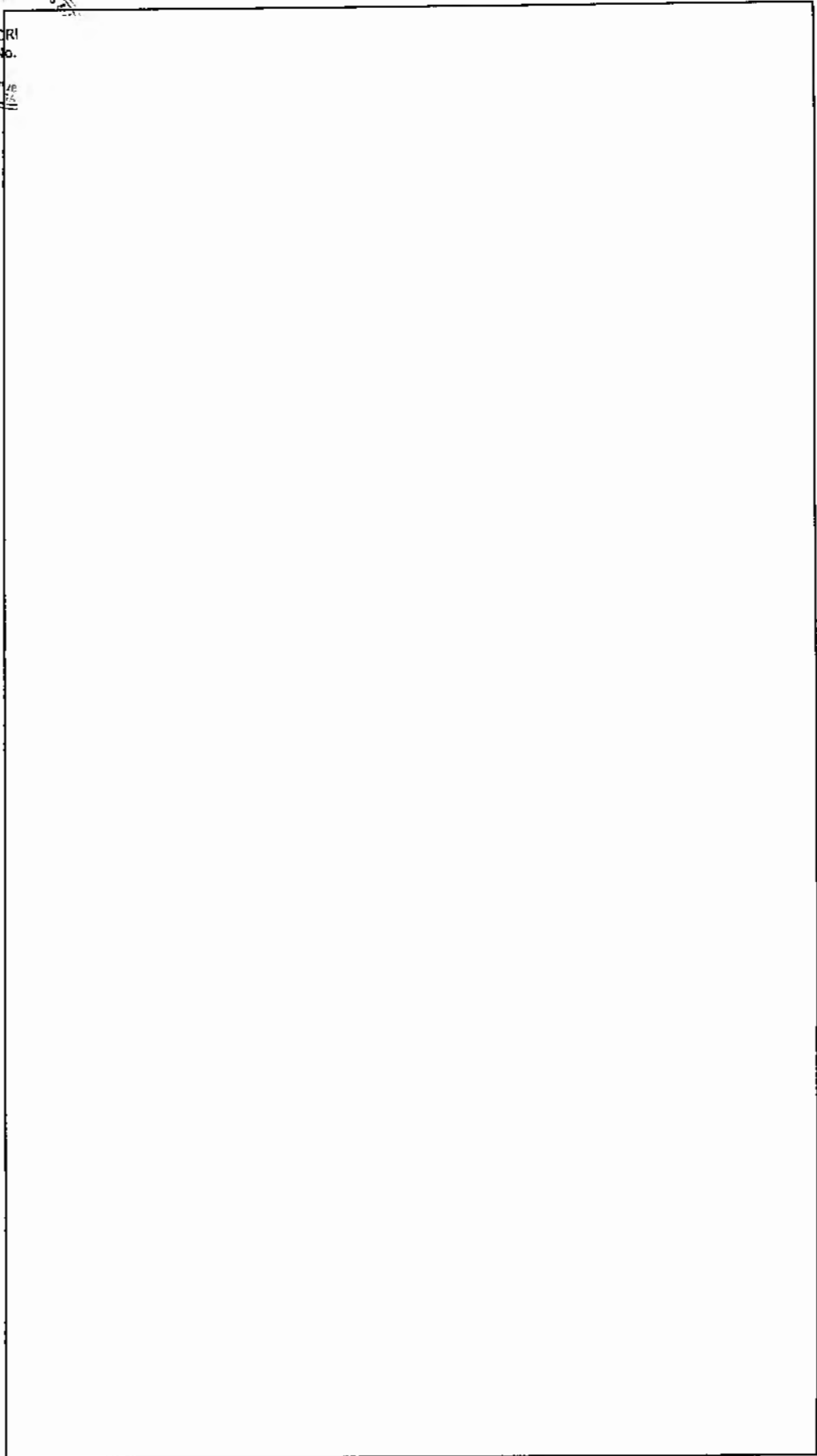


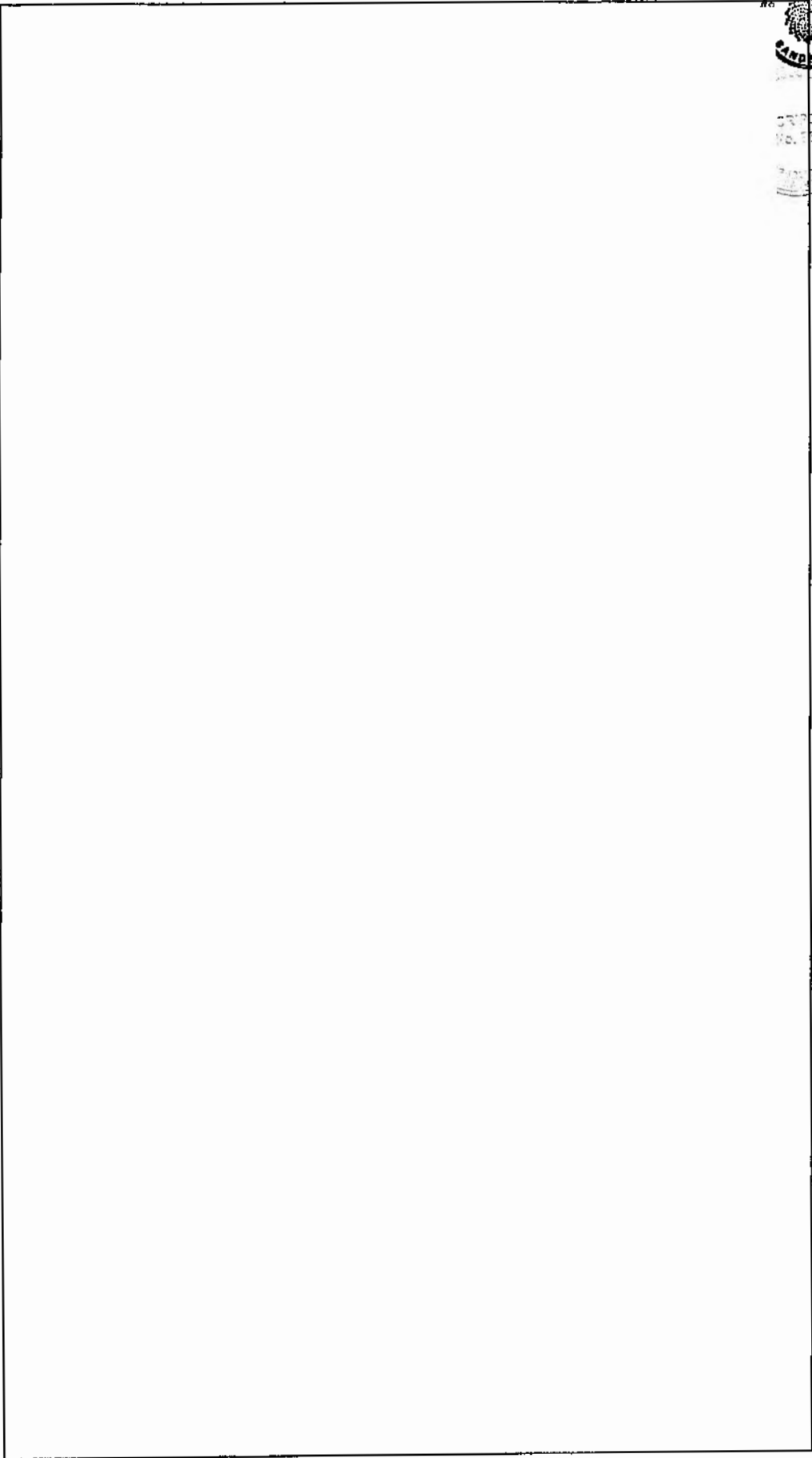
PUNTO VII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de cancelación y modificación de hipotecas que garantizan obligaciones cargo de y a favor del BDES.

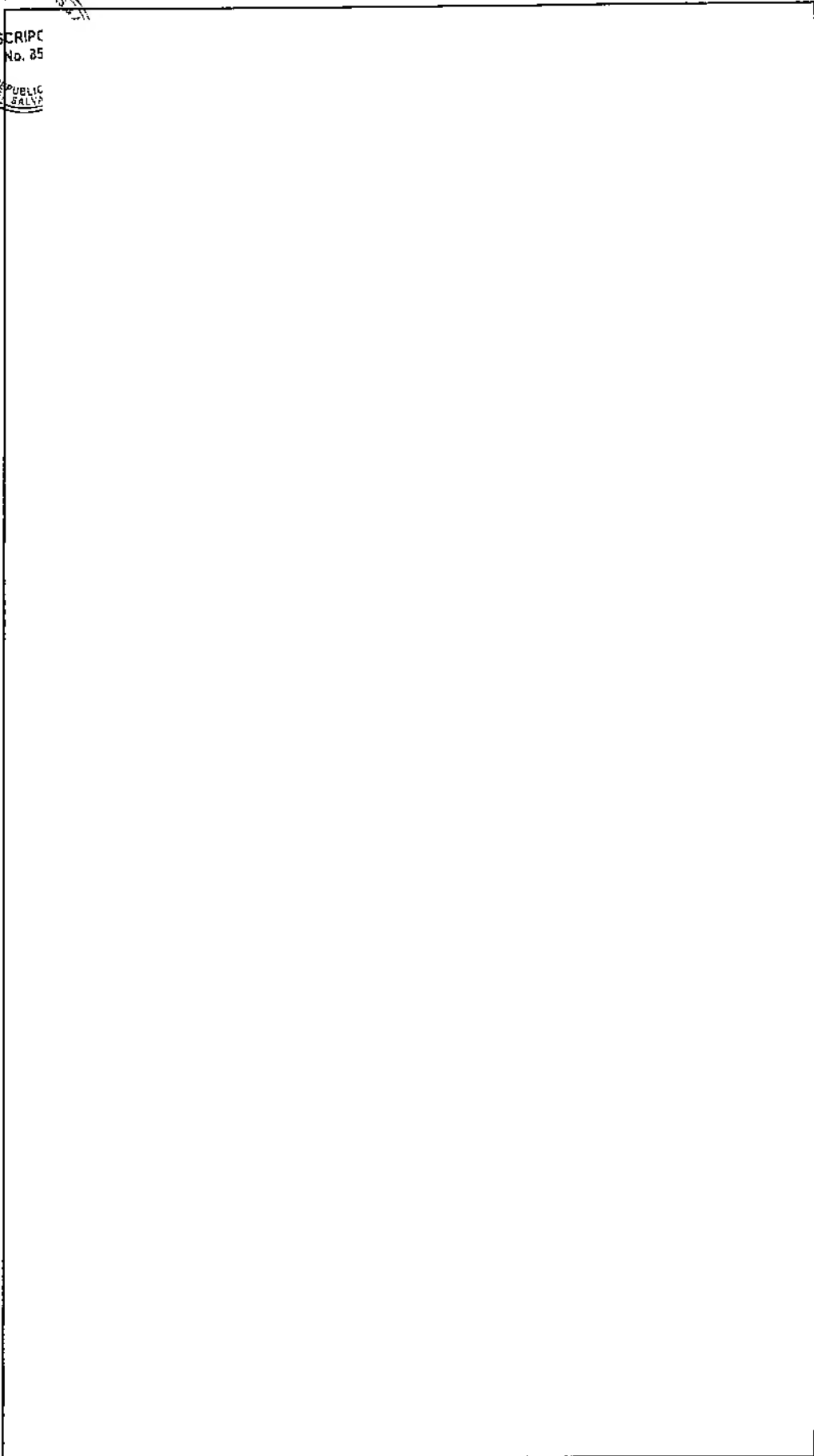
CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

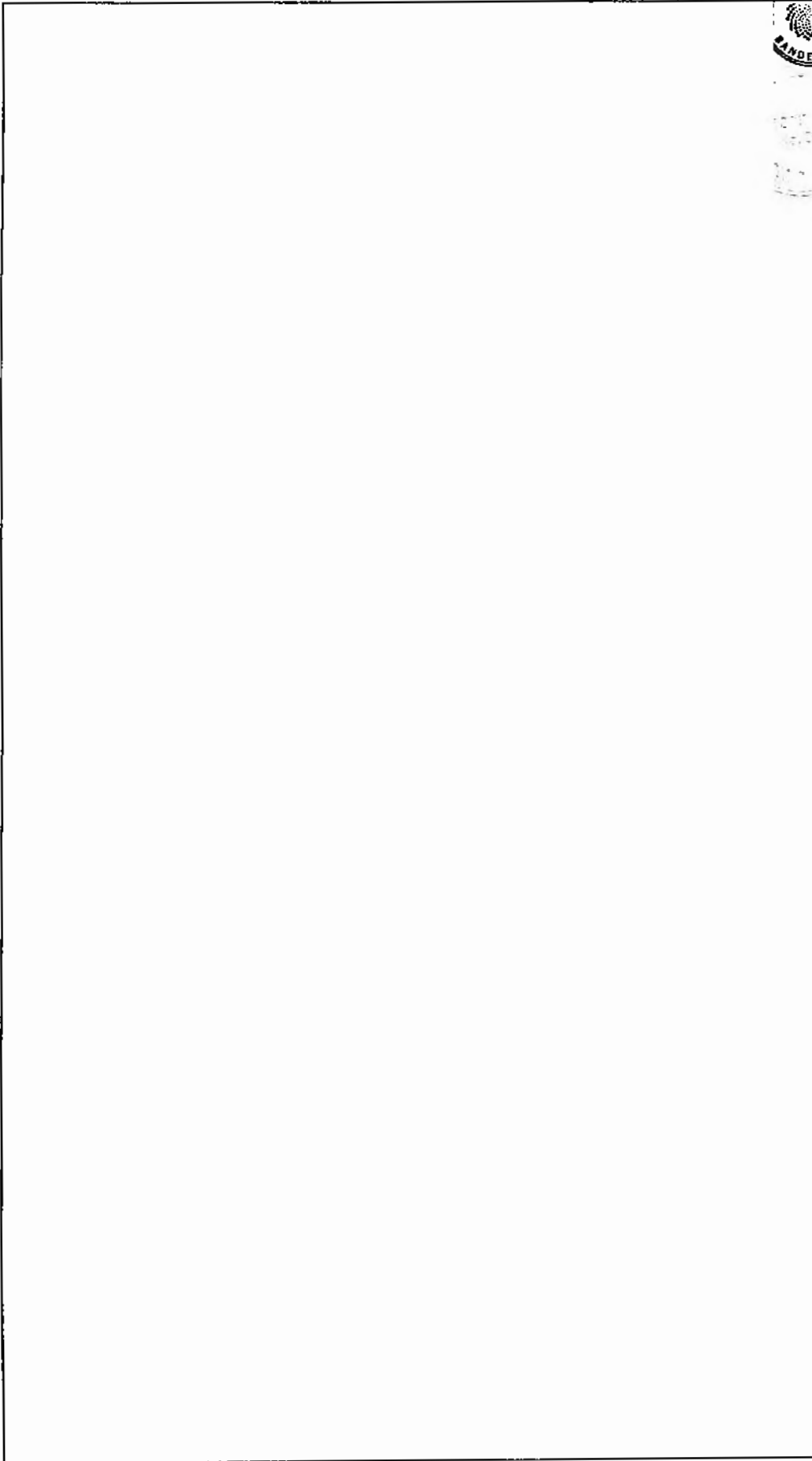
401

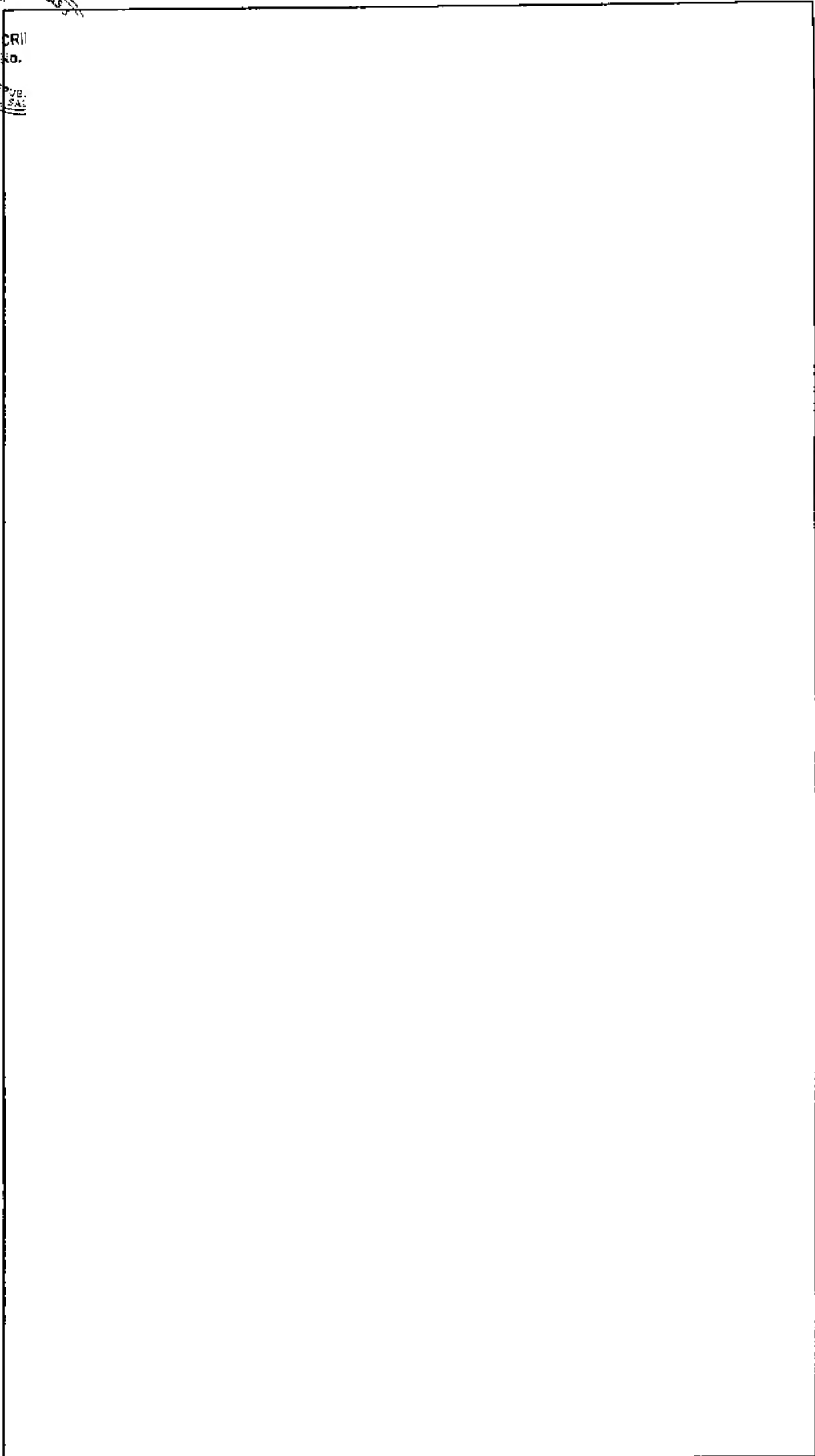












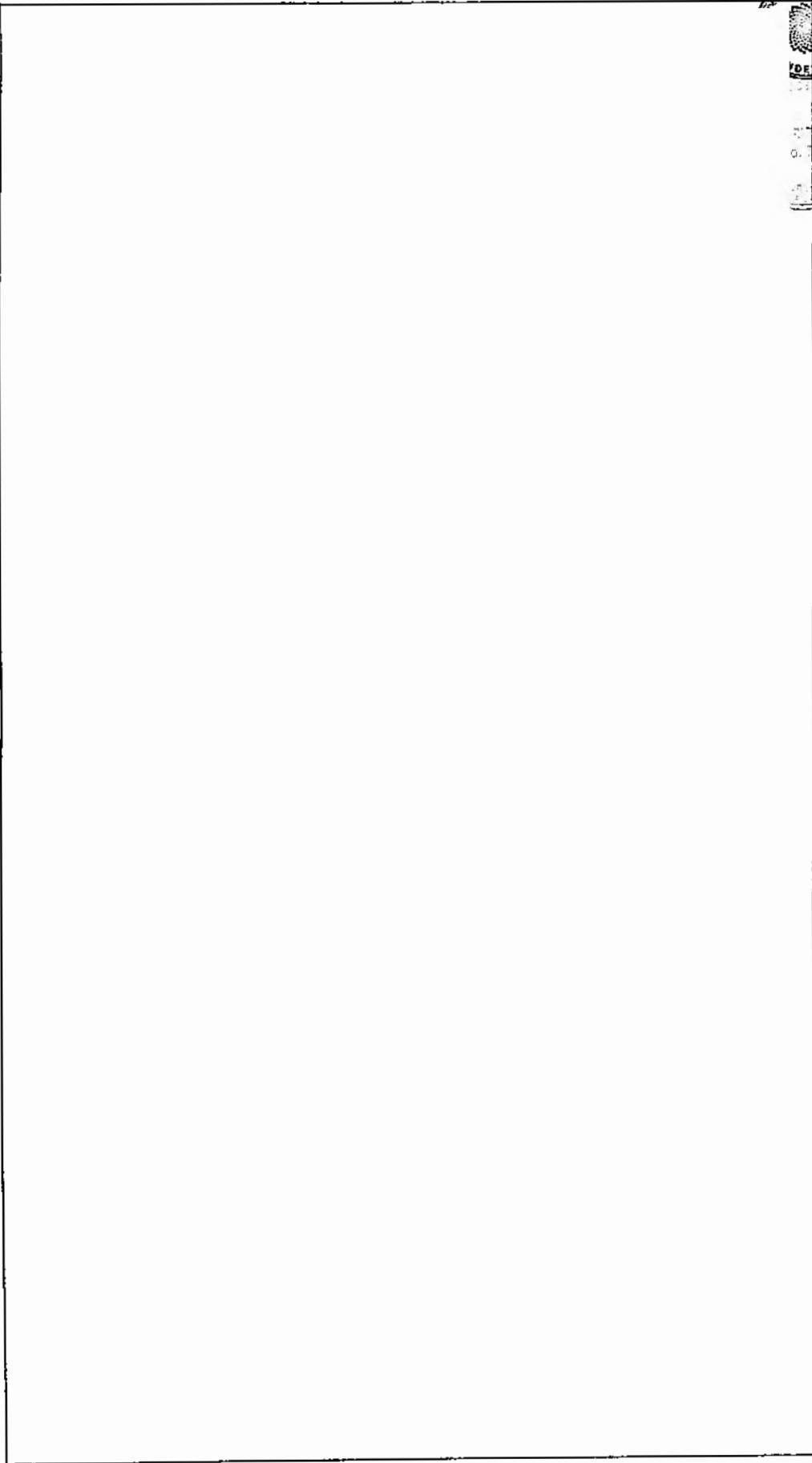


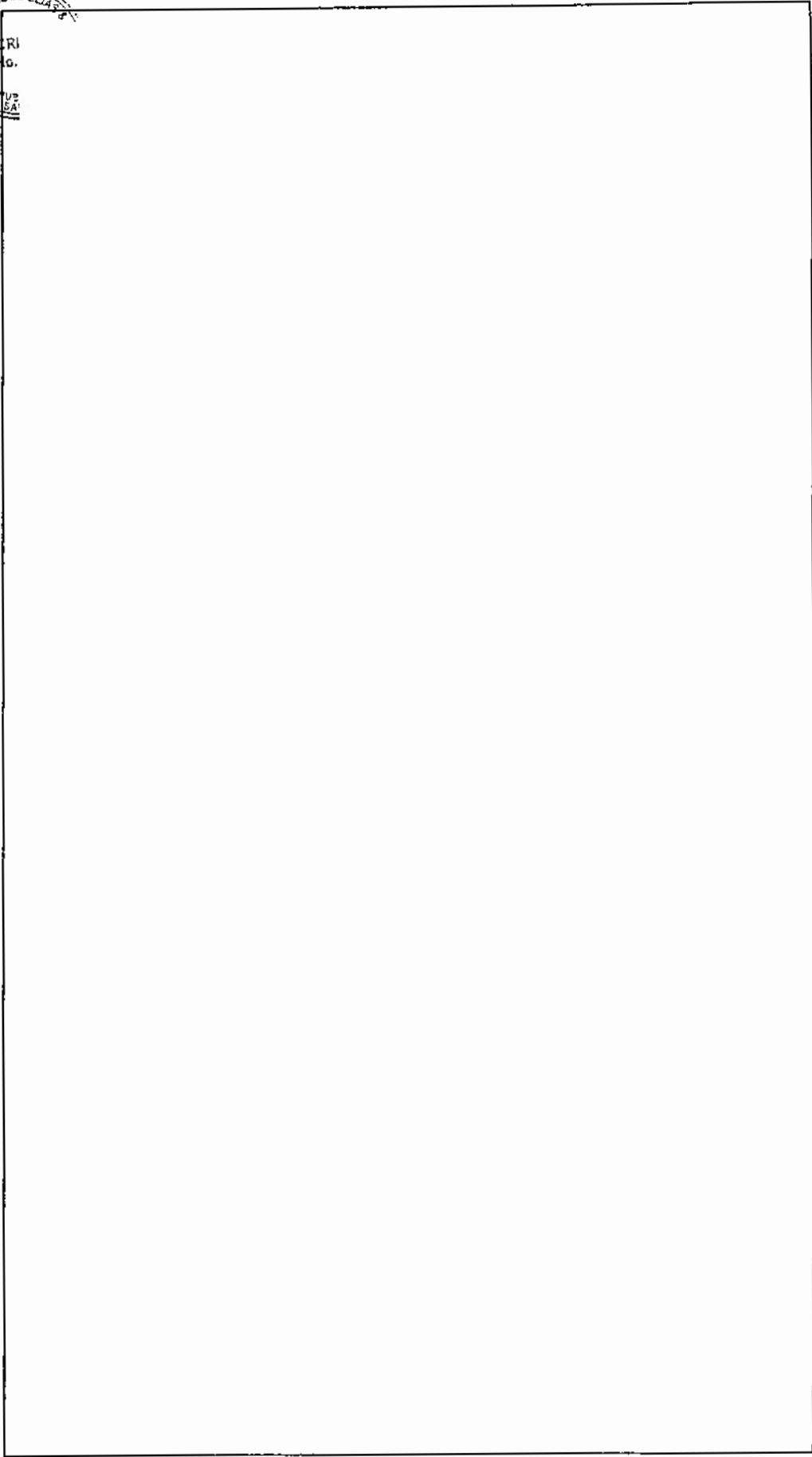
PUNTO VIII - Gerencia del FDE y Gerencia de Créditos y Garantías: Solicitud de

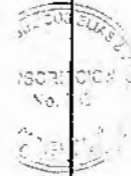


modificación de crédito otorgado a la empresa

CONFIDENCIAL DE ACUERDO A LA LEY DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA.







PUNTO IX - Presidencia: Informe de invitación realizada por el Tribunal de Ética

Gubernamental (TEG).- La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES),

CONSIDERANDO: 1) Que el Artículo 59 de la Ley de Ética Gubernamental (LEG), establece que el Tribunal de Ética Gubernamental (TEG) deberá realizar cursos de inducción u otras actividades idóneas para promover la ética pública a las máximas autoridades de las instituciones y los demás funcionarios de elección popular o de segundo grado de la administración pública. Todo órgano superior de las instituciones públicas destinará una sesión por año de al menos cuatro horas a la lectura, explicación y discusión de esta Ley; 2) Que el Artículo 16 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), define que la Dirección y Administración del BDES, estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que dicha ley establece; 3) Que el día 2 de junio del 2017, se recibió carta suscrita por el Doctor José Néstor Castaneda Soto, Presidente del Tribunal de Ética Gubernamental, dirigida a este Órgano Colegiado, donde se invita a participar en una jornada de capacitación para compartir la LEG y facilitar el estudio y análisis de dicha ley; 4) Dicha jornada de capacitación se desarrollara el día 12 de junio del corriente año, de 7:30 a.m. a 9:45 a.m., en las instalaciones del hotel Holiday Inn, situado en Bulevar Santa Elena, Colonia Santa Elena, Antiguo Cuscatlán. Por tanto, Junta Directiva, **ACUERDA:**



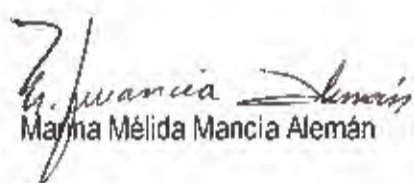
TOMAR NOTA de la presentación realizada por la Presidencia del BDES, la cual se adjunta al presente acuerdo y de la invitación realizada por el Tribunal de Ética Gubernamental.

PUNTO X - Presidencia: Informe de Misión Oficial: La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de El Salvador (BDES), **CONSIDERANDO:** 1) Que el Artículo 22 de la Ley del Sistema Financiero para Fomento al Desarrollo (LSFFD), establece que la administración directa de los negocios del Banco estará a cargo de su Presidente, a quien le corresponderá la supervisión general y la coordinación de las actividades del Banco y que será además el representante legal; 2) Que en el ejercicio de la facultad de administración directa de los negocios del BDES, la Presidenta del Banco, junto con el Director de Gestión, participaron en la 47 ASAMBLEA ANUAL DE ALIDE, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Santiago, República de Chile entre los días 27 de mayo al 3 de junio de 2017, en la cual se desarrolló el tema "DISRUCCIÓN TECNOLÓGICA, INTERMEDIACIÓN FINANCIERA Y FINANCIAMIENTO DEL DESARROLLO: DESAFÍOS EN UNA ERA DE CAMBIOS", 3) Que se participó en la Sesión del Consejo Directivo de ALIDE, en la que el BDES, forma parte como miembro Directivo a través de mi persona y participación como ponente en el Foro RETOS Y OPORTUNIDADES PARA AUMENTAR LAS INVERSIONES PRIVADAS EN LA CONSECUCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y LOS COMPROMISOS DEL ACUERDO DE PARIS (NDCS); 4) Que durante los días 29 y 30 de mayo, se realizaron la CXLIV REUNION DEL CONSEJO DIRECTIVO, donde la Presidenta del BDES participó como Directora de Junta en representación de la región centroamericana, desde mayo del 2015, al respecto se desarrolló la siguiente AGENDA: 1) Lectura de Acta de la CXLIII del Consejo Directivo del 31 de marzo del 2017; 2) Integración del Consejo Directivo; 3) Memoria ALIDE 2016 y Estados Financieros de ALIDE Auditados al 31 de diciembre del 2016; 4) 47a Asamblea General, Programa de Actividades y Sesión de Asuntos Institucionales; 5) Premios ALIDE 2017; 6) Banco del año 2017; 7) Sede de la Asamblea General de ALIDE año 2018, 8) Membresías de ALIDE y 9) Otros asuntos, Informe Reforma de Estatutos; 5) Que se aprovechó para tener reuniones bilaterales con diferentes fundadores de los bancos de desarrollo latinoamericanos y europeos asistentes en la que se obtuvieron resultados positivos por la solidez del BDES, que superado el problema de Calificación de Riesgo país, podrían a comenzar los desembolsos congelados de KFW y la firma del prestamos de \$45 MM aprobado por el Ministerio Alemán con subsidio en la tasa de interés; BLADEX, y con respecto al BID queda en proceso el financiamiento con los Green Climate Fund, ya que requiere garantía soberana. También se contactó con representantes del: BNDES de Brasil, Export Import



Bank of India, Banco Estado de Chile, Proparco de Francia, Sociedad Hipotecaria Federal de México, y ResponsAbility de Suecia, en la que se efectuó una presentación del que hacer del BDES e iniciamos relaciones de trámites para ver factibilidad de líneas de créditos. Por tanto, Junta Directiva, **ACUERDA: TOMAR NOTA** de informe realizado por la Presidenta del BDES, en relación a su participación en la 47 ASAMBLEA ANUAL DE ALIDE, la cual se llevó a cabo en la ciudad de Santiago, Chile, entre los días 27 de mayo al 3 de junio de 2017, y de la presentación que se adjunta al presente acuerdo.

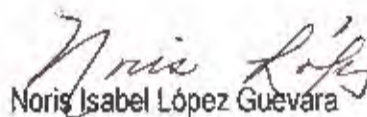
Fin de Sesión - No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las quince horas y treinta minutos de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los asistentes.


Marina Mérida Mancía Alemán

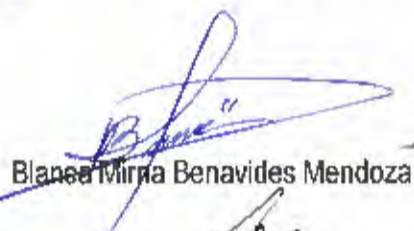

Nelson Eduardo Fuentes Menjivar


Carlo Giovanni Berti Lungo


Fidencio Antonio Espinal Arias


Noris Isabel López Guevara


Steven Jorge Kawas Yuja


Blanca Mirra Benavides Mendoza



Alvaro Renato Huezo


Sergio de Jesús Gómez Pérez


Roberto Carlos Alfaro


Juan Antonio Osorio Mejía


Daniel Américo Figueroa Molina


José Antonio Mejía Herrera


José Tomás Cerna Trujillo


César Humberto Solórzano Dueñas


Raúl Antonio Ardón Rodríguez